



**AYUNTAMIENTO DE
PORTILLO DE TOLEDO**

**D^a ISABEL AGÜERO FERNANDEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL
AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO (TOLEDO).**

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2011 se acordó, a expensas de la aprobación definitiva del acta:

**“SEGUNDO. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS
ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL IVTM E IBI.”**

Por parte del Sr. Alcalde toma la palabra y procede a la lectura de la siguiente Providencia de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2011, que se transcribe a continuación:

“PROVIDENCIA DE ALCALDIA

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos de Bienes Inmuebles y Vehículos de Tracción Mecánica, de aplicación en este Municipio, adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 6 de octubre de 2011, examinada la reclamación presentada contra dicho Acuerdo, y teniendo en cuenta el informe de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de Portillo de Toledo en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2011, y que a continuación se transcribe: “ D^a Alicia Martín Martín portavoz del grupo municipal popular realiza en nombre de su grupo el siguiente dictamen: Su grupo no está de acuerdo en la presente subida de impuestos, por los motivos ya expresados en la Comisión Especial de Cuentas y Plenos celebrados con anterioridad en los que se trataron estos asuntos. Su grupo entiende que con el fin de atender el Plan Económico de Reequilibrio al que están obligados por el Ministerio de Economía y Hacienda, solo se proponen medidas de subidas de impuestos como la presente, pero sin embargo no observan la adopción de medidas de recortes en gastos, por lo que no están de acuerdo con la presente propuesta de subida de impuestos, estimando la reclamación realizada por Fedeto Cepyme Toledo .

Por su parte D. José Manuel Almeida Gordillo como portavoz del grupo municipal PSOE, propone desestimar la reclamación presentada por Fedeto Cepyme Toledo, ya que la presente subida de impuestos forma parte de una de las medidas a adoptar dentro del Plan de Reequilibrio ordenando por el Ministerio de Economía y Hacienda, por lo que por todo ello propone mantener el texto de las modificaciones a las ordenanzas fiscales del IBI e IVTM, según el acuerdo adoptado en la sesión plenaria ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2011.”

Se propone al Pleno del Ayuntamiento de Portillo de Toledo la adopción del siguiente



AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO

PRIMERO. Aprobar las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y Vehículos de Tracción Mecánica con la redacción que a continuación se recoge:

A) Proceder a la modificación de la cuota tributaria fijada en la Ordenanza Fiscal Regulatora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos siguientes:

"Artículo 2º.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regulatora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana será el 0,5 por 100.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los Bienes de Naturaleza Rústica, queda fijado en 0,5 por 100.

DISPOSICIÓN FINAL